



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 24 de marzo de 2021

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:**

El suscrito Ulises Martínez Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 48, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Con base en la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada vez es más frecuente el vandalismo a la infraestructura urbana, particularmente de las vías de comunicación, como es la destrucción de guarniciones de los camellones ubicados en las vías primarias, con el objetivo de alterar la movilidad del tránsito vehicular y peatonal.

Esto sucede cuando, sin contar con el permiso o autorización correspondiente, uno o varios particulares, destruyen las guarniciones para poder realizar vuelta a la izquierda o retornar, en puntos no permitidos, a efecto de evitar mayores recorridos hasta encontrar el lugar que sí lo permita.

Creemos que la planeación de estas vialidades está hecha basada en los estudios técnicos necesarios, por lo que deben ser respetado en todo momento por los automovilistas particulares o de servicios de transporte colectivo y conductores de vehículos de transporte escolar o de carga, ciclistas y motociclistas.

La destrucción de todo tipo de equipamiento está prevista en leyes y reglamentos como infracciones administrativas y delitos, por lo que en estos casos, las autoridades municipales o estatales, según corresponda, deberán efectuar las denuncias ante las autoridades competentes, pues la mayor parte de las veces, una vez que se realiza el daño, las autoridades no proceden a su reparación material ni a denunciar los hechos.

Aunado a lo anterior, además de los riesgos para peatones y automovilistas, pueden ser víctimas de accidentes, debido a que, en ocasiones, no existe o se encuentra en mal estado la red de alumbrado público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promoverla presente iniciativa de

DECRETO



**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción X, al artículo 48 recorriéndose la ulterior; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. El ...

I – IX.

X. Se realice una reparación urgente de las guarniciones y áreas de rodamiento de las vías de comunicación dañadas y se proceda a realizar las denuncias administrativas o penales, según corresponda, ante las autoridades competentes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR EL BIEN DE MÉXICO PRIMERO LOS POBRES”**



**DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO**